

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá SA
Demandado	John Alexander Jerez González
Radicado	05001 40 03 028 2023 00218 00
Providencia	Requiere DT

Allega la parte actora el envío de la notificación personal remitido al demandado a las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones (física y electrónica) con resultado de entrega negativo ambas (Doc. 20 al 22 del Cuad. Ppal).

El Despacho identificó que el demandado estuvo afiliado a **COOSALUD EPS S.A.** (consulta Adres Doc. 22) por lo que, previo a emplazar, se REQUIERE a la referida entidad y a su cajero pagador, **POLÍCIA NACIONAL**, para que para que informen al Despacho respecto del señor **JOHN ALEXANDER JEREZ GONZALEZ (CC. 1.097.666.423)** la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente).

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

Por otro lado, se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, para que la parte actora acredite el diligenciamiento de los oficios obrantes en el cuaderno de Medidas cautelares del expediente digital, el mismo que les fue compartido el 12 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3deac07b310df64c7536e5ea901d273fede547c4f1ce2c8982893ce2eb24c0**

Documento generado en 18/10/2023 08:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>